



Gobierno del Estado de Morelos

Consejería Jurídica

DECRETO NUMERO MIL CIENTO UNO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE PREVIA DESINCORPORACION DEL REGIMEN DE DOMINIO PUBLICO DEL ESTADO DONE A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "FILARMONICA DE CUERNAVACA" EL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO FRACCION "H" UBICADO EN CALLE OTOÑO, SIN NUMERO, DE LA COLONIA UNIVERSIDAD, MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

Fecha de Aprobación	2006/06/08
Fecha de Promulgación	2006/06/19
Fecha de Publicación	2006/06/21
Vigencia	2006/06/22
Periódico Oficial	4467 "Tierra y Libertad"

SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA CUADRAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, Y, CON LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES.

- I. La Presidencia de la Mesa Directiva de este Congreso, por acuerdo de sesión celebrada el 4 de mayo de 2006, turnó a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, la iniciativa mediante la cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que, previa desincorporación del Régimen de Dominio Público del Estado, otorgue en donación, a favor de la Asociación Civil denominada "Filarmónica de Cuernavaca", el bien inmueble identificado como fracción "H", ubicado en calle Otoño, sin número, de la colonia Universidad, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados.
- II. Que en el Considerando de la iniciativa en cuestión, se mencionan,

entre otros argumentos, los siguientes:

- Que es necesaria la creación de más espacios en los cuales la juventud pueda desarrollar actividades culturales en condiciones de seguridad y comodidad, sobre todo para los niños y los jóvenes.
- Que la Asociación Civil denominada “Filarmónica de Cuernavaca”, desde hace aproximadamente diez años cuenta con la “Orquesta Sinfónica Juvenil de Cuernavaca”, como extensión de sus programas educativos, atendiendo a un numeroso grupo de niños y de jóvenes, mismos que se han formado como instructores y monitores de los programas, y han ayudado a conformar otras orquestas en el Estado de Morelos, además de realizar presentaciones regulares en las fiestas tradicionales de los distintos barrios y ayudantías municipales de Cuernavaca.
- Así mismo, que en la orquesta se ha formado la “Camerata Musical”, cuya función es impulsar a los alumnos más destacados que han decidido dedicarse profesionalmente a la música, entre los cuales han sobresalido algunas actuaciones en el Concurso Nacional de Violín “Herminio Novelo”, frente a competidores de diversos lugares importantes de la República.
- Que la Asociación Civil denominada “Filarmónica de Cuernavaca”, carece de instalaciones propias adecuadas para el desarrollo de sus proyectos artísticos, y debido a la necesidad de la “Orquesta Sinfónica Juvenil de Cuernavaca”, de contar con la infraestructura que le permita continuar con sus ensayos y presentaciones; mediante escrito de cinco de septiembre de dos mil cinco, los integrantes de la Mesa Directiva de Padres de Familia de la mencionada orquesta, le manifestaron al Titular de Poder Ejecutivo del Estado, la necesidad de adquirir un espacio propio para establecerse en él, y continuar con la labor de enseñanza musical, en beneficio de los jóvenes y niños del Estado.
- Que en base al número de sus integrantes, señalaron que su requerimiento consiste en un espacio mínimo de quinientos metros cuadrados, el cual se comprometen a acondicionar.
- Que el Gobierno del Estado cuenta en su acervo patrimonial con un predio identificado como fracción “H”, ubicado en calle Otoño, sin número, de la colonia Universidad, municipio de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, identificado con la clave catastral mil cien, guión veintiuno, guión cero, cero, cuatro, guión quinientos setenta y nueve; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ochenta y cuatro, a fojas ciento sesenta y siete, libro doscientos setenta y siete, volumen uno romano, sección primera; el cual adquirió por donación, protocolizada el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, mediante escritura pública número mil novecientos noventa, ante la fe del Licenciado José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público número Siete de la Primera Demarcación Notarial en el Estado de Morelos.
- Que la asociación civil a la cual pertenece la orquesta, solicitó al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, la donación del bien inmueble descrito en el párrafo que antecede.

Este Congreso después de analizar la iniciativa que nos ocupa, llegamos a la conclusión de que es procedente autorizar la donación materia de este Decreto, con base los siguientes:

CONSIDERANDOS.

Que el objetivo de la presente iniciativa es dar un espacio a los niños y jóvenes de la entidad, donde puedan desarrollar actividades musicales, culturales y artísticas, en condiciones de seguridad y comodidad.

Que la sociedad morelense y particularmente los padres de familia preocupados por las nuevas generaciones, han implementado acciones tendientes a impulsar su integración armónica, ofreciéndoles actividades culturales y artísticas, a través de asociaciones sin fines de lucro.

Que la Asociación Civil denominada "Filarmónica de Cuernavaca", desde hace aproximadamente diez años, cuenta como extensión de sus programas educativos con la "Orquesta Sinfónica Juvenil de Cuernavaca", atendiendo a un numeroso grupo de niños y de jóvenes.

Que la referida Asociación Civil carece de instalaciones propias adecuadas donde la "Orquesta Sinfónica Juvenil de Cuernavaca", pueda continuar con el desarrollo de sus proyectos artísticos.

Que mediante escrito de cinco de septiembre de dos mil cinco, los integrantes de la Mesa Directiva de Padres de Familia de la citada orquesta, solicitaron al Titular de Poder Ejecutivo del Estado, un espacio con un mínimo de quinientos metros cuadrados, mismo que ellos se comprometen a acondicionar conjuntamente como los padres de familia, jóvenes y maestros.

Que el Gobierno del Estado conserva en su patrimonio un predio identificado como fracción "H", ubicado en calle Otoño, sin número, de la colonia Universidad, Municipio de Cuernavaca, Morelos, con una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados, el cual se encuentra disponible para ser utilizado por la citada Orquesta Sinfónica, lo cual se dio a conocer a la Asociación Civil denominada "Filarmónica de Cuernavaca".

Que mediante escrito de 15 de diciembre de 2005, el presidente de la referida Asociación manifestó que una vez que llevaron a cabo una inspección en el inmueble descrito en el párrafo anterior, solicitan que el mismo le sea donado a la Asociación Civil denominada "Filarmónica de Cuernavaca", a fin de que la "Orquesta Sinfónica Juvenil de Cuernavaca", se pueda instalar en ese lugar y continuar con sus programas culturales.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 51 fracción V de la Ley General de Bienes del Estado, los inmuebles de dominio privado podrán ser objeto de donación, en favor de asociaciones o instituciones privadas que efectúen actividades de interés social y que no tengan fines lucrativos.

Que este Congreso con la información y documentación suficiente para poder emitir el presente dictamen.

Que las actividades musicales, culturales y artísticas que se realizarán en el inmueble motivo de la donación, serán en beneficio de las familias morelenses, y sobre todo de los niños y los jóvenes de la Entidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para que previa desincorporación del régimen de dominio público del Estado, done a la Asociación Civil denominada “Filarmónica de Cuernavaca”, el bien inmueble identificado como fracción “H”, ubicado en calle Otoño, sin número, de la colonia Universidad, Municipio de Cuernavaca, Morelos, identificado con la clave catastral mil cien, guión veintiuno, guión cero, cero, cuatro, guión quinientos setenta y nueve; e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Morelos, bajo el número ochenta y cuatro, a fojas ciento sesenta y siete, libro doscientos setenta y siete, volumen uno romano, sección primera; que cuenta con una superficie de setecientos cincuenta y nueve metros cuadrados y las siguientes medidas de colindancias:

Al Norte: en ocho metros sesenta centímetros, con la fracción “E” y veintiocho metros noventa centímetros, con la fracción “F”.

Al Sur: en cuarenta y ocho metros con la fracción “I”.

Al Oriente: en veinte metros cincuenta centímetros, con Calle Privada.

Al Poniente: en línea quebrada de dos tramos de diecisiete metros tres centímetros, y dieciocho metros treinta y cuatro centímetros, con propiedad particular.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El bien inmueble objeto del presente Decreto se destinará única y exclusivamente para realizar, promover y fomentar todo tipo de actividades musicales, artísticas, culturales y didácticas, así como establecer en un espacio propio a la Orquesta Sinfónica Juvenil de Cuernavaca, atendiendo a la naturaleza no lucrativa de la asociación a la cual pertenece.

ARTÍCULO TERCERO.- Es responsabilidad de la Asociación Civil “Filarmónica de Cuernavaca”, realizar el acondicionamiento necesario en el inmueble, tales como aulas, auditorio, estacionamiento, áreas verdes, entre otros, para el establecimiento de la Orquesta Sinfónica Juvenil de Cuernavaca, así como llevar a cabo todas las acciones tendientes a mantenerlo en buenas condiciones de uso.

ARTÍCULO CUARTO.- Si la asociación civil mencionada, desvirtúa su naturaleza o su carácter no lucrativo, deja de cumplir con sus fines o si destina el bien inmueble materia de la donación a un uso distinto del autorizado por este instrumento, sin contar con la autorización expresa del Ejecutivo Estatal, tanto el bien como sus mejoras se revertirán a favor del Estado. Asimismo, se otorga un plazo máximo de un año contado a partir de la entrega del inmueble,

para que el donatario inicie la utilización del mismo, de lo contrario se revertirá el inmueble a favor del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO QUINTO.- El contrato de donación se formalizará conforme a lo dispuesto por el artículo 72 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, debiendo comparecer a la suscripción del acto, los servidores públicos competentes en términos de lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Túrnese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo, a efecto de que sea publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 81 de la Ley General de Bienes del Estado de Morelos, una vez perfeccionadas las operaciones de translación de dominio del predio al que se refiere este Decreto, deberán hacerse las anotaciones correspondientes en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria del Gobierno del Estado y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado Morelos.

Recinto Legislativo a los ocho días del mes de junio de dos mil seis.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.

**LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA
DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

DIP. LUIS ÁNGEL CISNEROS ORTIZ.

PRESIDENTE.

DIP. HUGO ALEJANDRO BARENQUE OTERO.

SECRETARIO.

DIP. BERTHA RODRÍGUEZ BÁEZ.

SECRETARIA.

RÚBRICAS.

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de Junio de dos mil seis.

**“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
SERGIO ALBERTO ESTRADA CAJIGAL RAMÍREZ
SECRETARIO DE GOBIERNO
GERMÁN CASTAÑÓN GALAVIZ
RÚBRICAS.**